

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Orígenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Enero 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular n.º 98

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio número 829 de 31 de Diciembre próximo pasado, ha sido encontrado sin dueño conocido un cerdo de ocho a nueve arrobas, oreja derecha con agujero, y la izquierda rajada y despuntada, hierro 5 costillar derecho y en el izquierdo confuso.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Enero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 127

ANUNCIO

Terminado el padrón de urbana de esta capital para el año 1928, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo que dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración de Rentas públicas expuesto al público por término de diez días y horas de diez a doce, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 5 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas P. S., Rafael Laparte.—V.º B.º: El Delegado P. S., Fernando Martínez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 102

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada

el 9 de Diciembre del pasado año, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de pavimentación del Paseo circular de la Victoria, lado Este y Avenida de Cervantes con losetas de asfalto comprimido de 10 por 20 por 4 centímetros, se hace público dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924.

Córdoba a 5 de Enero de 1928.—R. Cruz Conde.

Núm. 103

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en 9 de Diciembre del pasado año, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de instalación de tuberías para aguas de riegos en el Paseo circular de la Victoria y la Avenida de Cervantes, se hace público dicho acuerdo con

el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924.

Córdoba a 5 de Enero de 1928.—R. Cruz Conde.

Núm. 111

OPOSICIONES

Vacantes en estas oficinas municipales tres plazas de Auxiliares cuartos o de entrada, dotadas con el haber de 2.000 pesetas anuas cada una las cuales habrán de ser provistas por oposición, se hace la oportuna convocatoria con arreglo al programa que a continuación se detalla.

Los aspirantes, que habrán de ser españoles, presentarán, con sus solitudes, los siguientes documentos:

1.º Certificado del acta de nacimiento expedido por el funcionario encargado del Registro civil, acreditativo de ser mayores de 17 años y menores de 35.

2.º Certificado médico justificativo de no padecer enfermedad contagiosa; y

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

Los ejercicios darán comienzo en estas Casas Consistoriales una vez transcurrido el plazo de dos meses a contar desde el día en que el Ramo de Guerra, a quien corresponde una vacante, inserte su anuncio en la «Gaceta de Madrid», a cuyos fines y tan pronto lo conozca, esta Alcaldía lo hará público por medio del BOLETIN OFICIAL y del «Diario de Córdoba» para conocimiento de los interesados.

El plazo de admisión de instancias terminará un mes antes de la fecha en que deban comenzar los ejercicios.

En la práctica de estas oposiciones se cumplirán cuantos requisitos señala el R. D. Ley de 6 de Septiembre de 1925.

Córdoba, 5 de Enero de 1928.—Por el Tribunal, el Alcalde-Presidente, R. Cruz Conde.

PROGRAMA

Para las oposiciones a plazas de Auxiliares cuartos de este excelentísimo Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de dos mil pesetas cada una.

PRIMER EJERCICIO

El primer ejercicio, que será eliminatorio, versará según determina el artículo veinte y nueve del Reglamento del Cuerpo en práctica de escritura, mecánografía, gramática y aritmética.

SEGUNDO EJERCICIO

El segundo ejercicio que será oral, consistirá en desarrollar durante media hora, cuatro temas sacados a la suerte del cuestionario que a continuación se inserta.

CUESTIONARIO

Tema 1.º

Concepto de Nación y Estado, Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado: Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional. Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las leyes de Asociación. Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º

Concepto del derecho Administrativo. Sus fuentes, idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración Central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones Ministeriales.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos, Recurso contencioso-administrativo. Cuando procede y como se interpone.

Tema 9.º

Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Como la entiende y desenvuelve el Estatuto Municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las. Entidades Locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema 11

Términos municipales. Tramitación y resolución de expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios. Capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12

De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13

Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y ratificación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente a esta materia.

Tema 14

Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15

Gobierno por Comisión y por Gerente, Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 16

De los Concejales: sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo Concejil.

Tema 17

Concejales de elección popular.

Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección Corporativa. Procedimiento para su elección. Censo Corporativo. Como se forma.

Tema 18

Idea del Censo electoral: su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19

Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes de Alcaldes. Concejales Jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 20

Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión municipal, Permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21

Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de bienes comunales en general.

Tema 22

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de poblaciones, saneamiento y mejoras, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente. Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23

De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Como se nombran y separan. Licencias, jubilaciones, y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24

Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanción.

nes que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 25

Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las disposiciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultad para otorgarla.

Tema 26

Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto, Exoneración de Alcaldes.

Tema 27

De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial acerca del artículo 306 del Estatuto.

Tema 28

De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificadas.

Tema 30

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del Repartimiento. Exacciones. Bases de imposición. Regla para determinar la utilidad. Deducciones.

Tema 32

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33

Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 34

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Tema 35

Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36

Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38

Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema 39

Organización provincial. Territorio de las provincias. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputados provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema 40

Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42

Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44

De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema 46

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidad y sanciones. Recursos.

Tema 47

Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra los mismos. Su tramitación y resolución.

Tema 48

Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49

Exposición del sistema métrico-decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50

Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Córdoba 5 de Enero de 1928.—Por el Tribunal, el Alcalde-presidente, R. Cruz Conde.

ADAMUZ

Núm. 124

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por esta Comisión municipal permanente la renovación y mejora del acerado de las calles Pedroche, Iglesia y Canalejas de esta villa, según ya consta en el presupuesto que se está tramitando para satisfacer los gastos de las obras con el importe de la contribución especial, se han formalizado los documentos exigidos por el artículo 357 del Estatuto municipal vigente que han de constituir la ordenanza del mismo, salvo reclamaciones.

Tales documentos estarán expuestos a la disposición de quien quiera examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un periodo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros siete días más, podrán presentar sus reclamaciones los interesados ante este Ayuntamiento.

Con arreglo al indicado artículo 357 los llamados a contribuir especialmente podrán impugnar:

- La parte del coste que la comisión municipal permanente hubiera acordado repartir entre ellos cuando la considere excesiva.
- La base del reparto por injusta, incongruente o imprecisa.
- Su propia inclusión en el reparto.
- La exclusión de otras personas o entidades; y
- La asignación de cuotas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de este vecindario.

Adamuz 6 de Enero de 1928.—José Luque.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 34

Lista electoral que forma la Comisión permanente de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de

la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Fermín Caballero Pedraza.
Don Antonio de la Torre Cantador.
Don Pedro Nieto Cantador.
Don Manuel López del Rey.
Don José Serrano Cantador.
Don José Torres Vargas.
Don José Escobar Carretero.
Don Manuel Gómez Nieto.
Don Juan Soria Machuca.
Don Juan de M. Nevado Rodríguez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1, don Antonio Escobar Arribas, 6.039'63 pesetas.
- 2, don Cleto Infante Muñoz, pesetas 1.632'72.
- 3, don Antonio Machuca Escobar, 1.262'85.
- 4, don Juan Machuca Escobar, pesetas 1.249'59.
- 5, don Francisco Nieto García, pesetas 1.035'97.
- 6, don José Escobar Nevado, pesetas 955'22.
- 7, don Tomás Vargas Calvo, pesetas 877'97.
- 8, don José Escobar Infante, pesetas 867'10.
- 9, don José Vargas Calvo, 849'30.
- 10, don José Soria Infante, 843'32.
- 11, don Juan Contreras Arribas, 781'53.
- 12, don Valeriano Ayala Cruzado, pesetas 712'80.
- 13, don Carlos Vargas Calvo, pesetas 708'33.
- 14, don Florencio López Ruiz, pesetas 646'75.
- 15, don José Moreno Machuca, pesetas 604'70.
- 16, don Pedro José Nevado Escobar, 568'07.
- 17, don Gabriel Calvo Pérez, pesetas 482'18.
- 18, don Juan Nieto Pulido, 449'17.
- 19, don Francisco Arribas Carretero, 440'39.
- 20, don José Martínez Machuca, pesetas 406'28.
- 21, don Eloy Ruiz Bravo, 369'52.
- 22, don José Sánchez Machuca, pesetas 363'89.
- 23, don José Romero Barrios, pesetas 362'66.
- 24, don José Escobar Arribas, pesetas 360'78.
- 25, don Juan Escobar Infante, pesetas 355'51.
- 26, don José Escobar Sánchez, pesetas 336.
- 27, don Gabriel Nevado Fernández, 330'81.
- 28, don Juan Pulido Giménez, 317.
- 29, don Manuel Nieto García, pesetas 290'61.
- 30, don Lorenzo Caballero Córdoba, 286'94.
- 31, don Antonio Barbero Infante, 261'20.
- 32, don Francisco de la Torre Sánchez, 255'99.

33, don José Delgado Rojo, 245'17.
34, don Sebastián Vargas Calvo, 242'51.

35, don José C. Nevado Fernández, 222'54.

36, don Antonio Nevado Rodríguez, 218'35.

37, don Mateo Pulido Giménez, pesetas 201'94.

38, don Expiridión Martínez Sánchez, 194'27.

39, don Antonio Calvo Pérez, pesetae 192'57.

40, don Tomás Infante Carretero, 188'95.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

Villaviciosa de Córdoba a 1.º de Enero de 1928.—Fermín Caballero.—El Secretario, Valeriano Ayala.

VILLA DEL RIO

Núm. 37

Don Juan Torralba Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Villa del Río.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que presido cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877 ha formado con esta fecha la lista de los individuos que forman el Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribución directa en este término municipal, los cuales tienen derecho a verificar la elección de compromisarios para senadores, cuya lista es la siguiente:

SEÑORES CONCEJALES

Don Juan Torralba Montes.
Don Urbano Muela Illescas.
Don Santiago Rael Calleja.
Don José María Solís Montoro.
Don José García Rabal.
Don Sebastián López Llorente.
Don Juan Prats Cerezo.
Don Juan Manuel Molleja Alvarez.
Don Camilo Carabaño Escribano.
Don Dionisio Tendero Tajuelo.
Don Emilio de León y Primo de Rivera.

Hay una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1, don Bernardo Enrique Cerezo.
- 2, don Angel Muela Illescas.
- 3, don Rafael Castro García.
- 4, don Bartolomé Castro García.
- 5, don José Pérez Calleja.
- 6, don Bartolomé García Rodríguez.
- 7, don José Agudo Madueño.
- 8, don Miguel Lope Ruperez.
- 9, don Francisco del Prado y Porras.
- 10, don Francisco Segundo García López.
- 11, don Rafael Rael Calleja.
- 12, don Domingo Buitrago Rodríguez.
- 13, don Benedicto Torralba Mejías.
- 14, don Enrique Vinuesa Núñez.
- 15, don Camilo López Soler.
- 16, don Mariano Porras Aguayo.
- 17, don Rafael Castillo Moya.

- 18, don Bernabé Chamorro Calderón.
 19, don Francisco Torralba Mejías.
 20, don Benedicto Torralba García.
 21, don Manuel López Madueño.
 22, don José Rubio López.
 23, don Francisco González Flores.
 24, don Manuel Navarro Morales.
 25, don Dionisio Carabaño Moraleda.
 26, don Manuel Padilla Crespo.
 7,2 don Pedro Luis Molleja Criado.
 28, don Manuel Fernández Villaiba.
 29, don Juan Romero García.
 30, don Manuel Espejo Saavedra de la Vega.
 31, don Epifanio Fernández García.
 32, don Francisco Muñoz Martín.
 33, don Juan Pérez Calleja.
 34, don Miguel Menor Aguilar.
 35, don Sebastián Pacheco, Delgado.
 36, don Ildefonso Benítez Fernández.
 36, don Juan Sevilla Castro.
 38, don Andrés Coba Llorente.
 39, don Angel Gómez Toledano.
 40, don Juan Molleja Canales.
 41, don Francisco García Cachinero.
 42, don Manuel Padilla Leal.
 42, don Cesareo Romero García de Vinuesa.
 44, don Juan Cabrera Rodríguez.
 45, don Francisco Sendra Pastor.
 46, don Juan José Luque Lopez.
 47, don Angel Morales Madueño.
 48, don Manuel Valero Pérez.
 Villa del Río a 1.º de Enero de 1928.
 —El Alcalde, Juan Torralba.—El Secretario, F. Lamonedá.

BAENA

Núm. 9

Aprobado en principio por la Comisión permanente en sesión del día de ayer una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia ascendente a cuatro mil novecientas seis pesetas y cuarenta y dos céntimos, del capítulo 7.º artículo 10 al capítulo 7.º artículo 1.º dentro del presupuesto extraordinario en curso para abonar al Ingeniero Don Aurelio Rodríguez Díaz el importe de los gastos honorarios invertidos por el mismo en la toma de datos y redacción del proyecto de traida de aguas del venero de Marbella. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público susodicha transferencia para que pueda ser examinada en la Secretaría de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de once a trece e interpuestas dentro de aludido plazo las reclamaciones procedentes para ante el Ayuntamiento pleno.

Baena treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, José Rojano.

BELMEZ

Núm. 22

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordina-

rio para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Belmez a 29 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, J. Alcántara.

VILLAHARTA

Núm. 35

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental de Villaharta.

Hago saber: Que vacantes en este municipio los cargos de Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias dotado el primero con seiscientas pesetas anuales y el segundo con trescientas sesenta y cinco, se anuncia para su provisión en propiedad y por el presente se abre concurso por el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, los señores que aspiren a los mencionados cargos pueden presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría municipal, acompañadas del título profesional o testimonio notarial del mismo, certificación de penales, idem de buena conducta y cédula personal; pudiendo agregar los que lo deseen cuantos testimonios acrediten méritos que quieran aducir.

Villaharta 1.º de Enero de 1928.—José M. Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 122

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre de don Rafael Lovera Cabello contra don Francisco Sánchez González y doña Carmen Reina Moreno, sobre cobro de cantidad, estando acordada la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Casa número trece de gobierno, situada en la calle de Santa Brígida, de la ciudad de Aguilar, que tiene nueve y media varas de frente por diez y seis de fondo, que hacen ciento cincuenta y dos varas cuadradas, iguales a ciento veinte y cinco metros ocho decímetros, conteniendo tres cuerpos y dos pisos; linda por la derecha entrando con otra de don José Calvo Rubio, por la izquierda con la de María de la Natividad López Luque y por la espalda con corrales de las casas de doña Dolores Moreno Jiménez y de don José Calvo Rubio.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo y hora de las once, ante éste Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaría, para que puedan ser examinados.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta comobastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea el de ocho mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y

Cuarta. Que los licitadores, a excepción del acreedor hipotecario, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Cabezudo.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 123

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que autoriza pende expediente instado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre y representación de don José María de la Puente y López sobre declaración de herederos a favor de éste, por el fallecimiento de su hermano don Manuel de la Puente y López, que carecía de ascendientes y descendientes: anunciándose por el presente la muerte sin testar de referido causante y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante para que, dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente en que éste edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a reclamarlo, apercibidos sino lo efectúan a pararle los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.—El Secretario P. H., José Barbudo.

BUJALANCE

Núm. 108

Edicto

Don José Fustegueras Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber

que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente, a instancia de don Antonio López Martínez, vecino de esta ciudad sobre que se declare único y universal heredero abintestato de su esposa doña Catalina Lara Alharilla, natural y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció el catorce de Enero del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria, sin dejar descendientes, ascendientes, hermanos ni hijos de estos; por lo que he acordado por providencia de este día, anunciar la muerte intestada de expresada finada y la persona que reclama su herencia, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Bujalance a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 95

MUÑOZ MORENO Luis, de veinte y cinco años, natural de Santisteban (Jaén) hijo de Juan y María Manuela, vecino de Osuna, donde tuvo su último domicilio en calle de San Cristóbal número 58, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión por la causa que se le ha seguido en el mismo por hurto, bajo el número 87 de 1927, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los consiguientes perjuicios.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio